

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GRANADILLA DE ABONA

##### Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia N.º 4 (antes Jdo. N.º 5), de fecha 30-7-2004, que se transcribe a continuación, dictado en el juicio voluntario de quiebra de United Vacations Canarias S. L., instado por el Procurador D./Dña. Francisca Adán Díaz en representación de referida entidad, se ha declarado en estado de quiebra a United Vacations Canarias S. L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario D./Dña. Joaquín Izquierdo Expósito, y posteriormente a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado/a para que lo manifieste al Sr. Comisario D./Dña. Pedro Vicente Brito Domínguez, entregándole nota de los mismos, bajo el apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado/a.

##### Auto:

En Granadilla de Abona, a 30 de julio de 2004.

##### Hechos

Único.—La Procuradora doña Francisca Adán, en nombre y representación de la mercantil United Vacations Canarias, S. L., formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este juzgado, mediante el cual solicita la declaración en estado legal de quiebra de dicha entidad exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada. Acompañó a todo ello, entre otros, el Balance General de la Sociedad, Memoria explicativa de las causas directas inmediatas de la quiebra y otros documentos complementarios.

##### Fundamentos jurídicos

Único.—Concurriendo en el referido caso las circunstancias que previene los artículos 1.323 de la antigua L.E.C. y 874 y ss. del Código de Comercio (en adelante C.Co.) procede declarar en estado de quiebra voluntaria a la entidad mercantil United Vacations Canarias, S. L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de genral y pertinente aplicación al caso de autos

##### Parte dispositiva

##### Dispongo:

1. Declarar en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad mercantil United Vacations Canarias, S. L., con domicilio social en la urbanización Golf del Sur, Complejo «The Palms», San Miguel de Abona, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra comisario de la quiebra a don Pedro Vicente Brito Domínguez, con domicilio en calle Elías Serra Rafols, n.º 5, Santa Cruz de Tenerife y depositario

a don José Joaquín Izquierdo Expósito con domicilio en calle Jardín del Sol, n.º 66, Tacoronte, a los que se les comunicará su nombramiento a fin de que comparezcan ante este juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma en que la ley determina.

3. Tómese anotación en el Registro Mercantil y en su caso en el de la propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

4. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra a 1 de julio de 2002.

5. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de 10 días, contados a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes u documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos llegen a su conocimiento por cualquier otro medio.

6. Hágase saber al señor Comisario que en el plazo de 15 días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la L.E.C., a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

7. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la «Comunidad Autónoma de Canarias» y periódico «Diario de Avisos», mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlos serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

8. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del C.Co. vigente, librándose para ellos los correspondientes despachos.

9. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

10. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firma que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

11. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y del Fondo de Garantía Salarial.

12. Regístrense los presentes autos en el Libro Especial de suspensiones de pagos y quiebras de este juzgado.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este juzgado contados a partir del día de sunotificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Sara Rodríguez Huertas, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Granadilla de Abona, Doy fe.

Dado en Granadilla de Abona, a 30 de julio de 2004. El/la Secretario/a.—47.805.

#### LENA

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de LENA,

Hago saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de quiebra 317/03, a instancia de Puerto de San Isidro, Sociedad Limitada, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público el nombramiento de los Síndicos elegidos y nombrados en Junta General de Acreedores: Dª Margarita Antonia Muñiz García (documento nacional de identidad 11.405.653E), Dª María Luisa Trapiella Bernardo y Dª María Teresa Fernández Vázquez (Procuradora en Pola de Lena).

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y se hace saber a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los periódicos oficiales donde se publicó la convocatoria y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, que firmo.

Lena, 24 de septiembre de 2004.—La Secretaria.—47.507.

#### MADRID

Doña María Elena Gayo Ydoate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de Justa Escala Gutiérrez, se siguen autos de declaración de ausencia 907/2004, de don Rufino Medina Escala, nacido en Madrid, el día 28 de mayo de 1940, hijo de Manuel y Justa, cuyo último domicilio fue en Madrid en la calle Cullera, número 1, 6.º AM, con DNI número 1.584.210. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid a 7 de septiembre de 2004.—La Secretaria, María Elena Gayo Ydoate.—46.194.

y 2.ª 28-10-2004

#### VILANOVA I LA GELTRÚ

##### Edicto

Jueza, María del Mar Soler Mora, Vilanova i la Geltrú, veintiséis de marzo de dos mil cuatro,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 59/04-P, se sigue, a instancia de doña M.ª Vinyet Pérez Ruiz, representada por la Procuradora doña Isabel Martí Ferriz, un expediente de declaración de ausencia de Gioacchino Gammino Ingaglio, ya que se ausentó de su